ANEXO II

Escala de pesetas en prima de producción en operaciones a control directo, en función del rendimiento hora F.L.A.B.E.S.A. Año 1979

Pesetas/hora Escala O. I. T. Oficial Oficial Oficial Especia-lista primera. segunda tercera Peón 100 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 101 3.0 2.9 2.8 2.7 2.6 102 6.0 5 7 5.5 5.4 5.2 103 9,0 8.6 8.3 8 1 7.8 104 11.9 10.4 11.4 11.0 10.8 105 14,9 14.3 13.8 13.6 13.0 106 17.1 16,5 16,3 15.6 107 20.9 19,3 19,0 18,1 108 23,9 22,8 22,0 21.7 20.7 109 26.9 25.7 24,8 24,4 23,3 110 29 R 28.6 27,5 27,1 25,9 32.8 111 31 4 30.3 29.8 28.5 35.8 112 34.3 33 O 32.5 31.1 113 38,7 33,7 37.1 35.7 35.3 114 41,7 40,0 38,5 38.0 36,2 115 44 7 41,2 38,8 42.8 40,7 116 47 7 45,7 44,0 43,4 41,4 117 50.7 48.5 46.7 46,1 44,0 52.2 117.549.9 48.1 47,5 45,3 52.5 118 50.2 48.4 47.8 45,6 119 53,1 50.8 48.9 48.3 46.1 120 53.7 51.4 49.5 46,6 48.8 121 54.3 52.0 50,0 47,1 49.4 122 54,9 50,6 49,9 47,6 53,1 123 55.5 51,1 50,5 48,1 56.0 124 53.7 51,7 51,0 48.7 56.6 125 49,2 54.3 52.2 51,6 57,2 126 54.8 52.8 52,1 49,7 57,8 55.4 53.4 52.6 50,2 58,4 56,0 53,9 53.2 50.7 129 59.0 56,6 54,5 53.7 51,2 130 59,6 57,1 55,0 54.3 51.8 131 61.1 58,5 56.3 55,6 53.0 132 62.5 59,9 57,7 56.9 54,3 63.9 133 61.3 59,0 58,2 55,5 134 65.4 62.6 60.3 59.5 56,8 135 66.8 64.0 61.6 60,8 58.0 136 68,2 65.4 63.0 62:1 59.3 137 69,6 66,8 64,3 63.4 60,5 138 71.7 68,1 65,6 64.7 61.8 139 72.5 69.5 66.9 66,0 63.0 140 70.9 68.3 67,3 64,3

Leido el texto del Convenio, queda aprobado por los abajo firmantes en la representación que ostentan, si bien a petición de la representación social se aclara el sentido de los artículos que a continuación se detallan en la forma que asimismo se

Art. 11. Se aclara que el tránsito de aquellos trabajadores en cuyos puestos de trabajo aún no se hayan confeccionado las correspondientes al sistema 100/140, se cronometrará o se elaborará la fórmula técnica correspondiente en el plazo de un mes. El incumplimiento de este compromiso por parte de la Empresa motivaria la reunión de la Comisión Paritaria aun cyuando no estuviera homologado el Convenio, para examinar específicamente esta cuestión.

Art. 12. Respecto al Centro de Madera de Valencia, para las tareas realizadas por trabajadores a control directo y durante la actual situación coyuntural, los trabajos que no respondan a un control directo se aplicarán con preferencia los códigos de pago 01 al 07, admitidos en las demás factorías y si no son aplicables, el pago será el correspondiente a la actividad 117,5 puntos, concesión que se formula teniendo en cuenta que la situación actual del Centro de Madera no podrá durar más de tres o cuatro meses.

Art. 14. Se considerará como tiempo efectivamente trabajado el perdido por accidente de trabajo o enfermedad común.

En Madrid, siendo las veintitrés cuarenta horas del día 27 de febrero de 1979.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15406

ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 24/77, promovido por «Eléctrica Maspalomas, Sociedad Anónima», contra denegación presunta, por silencio administrativo, de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 24/77, interpuesto por «Eléctrica Maspalomas, S. A.», contra denegación presunta, por silencio administrativo se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1978, por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, sentencia, cuya parte disposition de como circula de las palmas de Gran Canaria, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el bilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Daniel Cabrera Carreras, en representación de la Entidad "Eléctrica Maspalomas, S. A.", contra el acto de desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante la Dirección General de Energía que se menciona en el primer resultando, por tener por objeto actos no susceptibles de impugnación conforme al apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, sin entrar, en consecuencia, a conocer del fondo del asunto; todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15407

ORDEN de 17 de mayo de 1979 por la que se cancela la inscripción de la «Unión Española de Fabricantes de Papel y Cartón, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tec-

nología,
Este Ministerio ha dispuesto, a petición de la propia empresa, la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, de la «Unión Española de Fabricantes de Papel y Cartón, S. A.», que se efectuó por Orden ministerial de 21 de marzo de 1973.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Romeu Fleta.

Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

15408

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora denominada «Montearenas».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León a instancia de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, números 132, solicitando autorización para ampliar una subesta-ción transformadora de energía, y cumplidos los trámites regla-mentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de

noviembre de 1939,
Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Empresa Nacional de Electiricidad, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora denominada «Montearenas», situada en el término municipal de Ponferrada (León), junto al punto kilométrico 383 de la carretera N-VI, autorizada por esta Direc-

ción General por resoluciones de fecha 11 de junio de 1968, su establecimiento, y de 18 de abril de 1977 y 17 de enero de 1979, sucesivas ampliaciones.

La ampliación consistirá en instalar en la sección de 400 KV.:

a) Una segunda posición de acoplamiento y transferencia, prolongando las barras principales con un nuevo módulo, tanto al este como al oeste, incluyendo cuatro seccionadores tripolares, un disyuntor tripolar, tres transformadores de intensidad y prolongación de las barras.

b) Una instalación de seccionamiento longitudinal de barras

en las barras principales.
c) Una instalación de puesta a tierra de las barras principales.

Asimismo, en la sección de 220 KV., se instalarán tres nuevas posiciones de salida de línea denoninadas «La Mudarra» (pos. 27), «Cornatel» (pos. 26) y «La Lomba» (pos. 23), incluyendo cada una cuatro seccionadores tripolares rotativos, un disyuntor tripolar de aire comprimido, tres transformadores de intensidad y

polar de aire comprimido, tres transformadores de intensidad y tres divisores de tensión capacítivos.

También se instalarán: Potección diferencial en las barras, tanto de 400 KV. como de 220 KV: relé de distancia estático en las salidas de 400 KV. denominadas «La Lomba», «Puentes 1», «Puentes 2», «Mudarra II-1», y «Mudarra II-2», así como prolongación de la réd de tierras y material de medida.

Las características de las nuevas instalaciones serán identicas a las va instalaciones

cas a las ya instaladas. La finalidad de la instalación es dar mayor versatilidad a la subestación, permitiendo reparaciones y mantenimiento en me-

jores condiciones.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Director general, Ramón
Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de entrada y salida de la línea aérea denominada «Alonsotegui-Larrasquitu II». 15409

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámi-tes reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/ 1966, sobre autorización de instanciones eléctricas, y Ley de 24

de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación en la línea eléctrica aérea denominada «Alonsotegui-Larrasquitu II», aprobada por orden número 6.477 de la Comandancia General de Artillería del Cuartel General del Generalisimo de fecha 17 de aprostada de 1937 desirada de la decominada Possavaria de 1937 desirada de la decominada Possavaria de 1937 desirada de 1937 de agosto de 1937, derivada de la denominada «Basauri-Larrasquitu l» y actualmente en funcionamiento, constituida por la sustitución de los apoyos número 17 hasta el entronque con la línea; se establecerán tres nuevos apoyos con una longitud de 1.053 metros y final en la subestación de Larrasquitu.

Las características de la línea serán las mismas de la actual-

mente en funcionamiento.

La finalidad de la modificación es dar mayor versatilidad al suministro de la línea al acceder a la subestación de Larrasqui-

suministro de la linea el acceder a la subestación de «Larrasquitu», independizándola de la línea «Basauri-Larrasquitu».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Ramón

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcava.

RESOLUCION de la Dirección General de la Ener-15410 gid por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energia eléctrica que se cita, denominada «Puente de San Miguel», en Santander.

Visto el expediente inccado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, a instancia de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio en Santander, calle de Medio, número 12, solicitando autorización para ampliación de subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sec-

ción correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de una ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Puente de San Miguel», propiedad de la empresa peticionaria, actualmente en funcionamiento, situada en el término municipal de Torrelavega (Santander), y con di-

versas ampliaciones aprobadas por resoluciones de fechas 23 de marzo de 1943, 8 de abril de 1953 y 24 de abril de 1959.

La ampliación consistirá en el montaje de dos transformadores de relación 220/55 KV. y 150 MVA. de potencia cada uno, dos transformadores de relación 55/12 KV. y 30 MVA. de potencia cada uno, el aparellaje de maniobra y protección correspondientes a la transformadores una posición de actión pare la tencia cada uno, el aparellaje de maniobra y protección correspondientes a los transformadores, una posición de salida para la línea de 220 KV. de tensión, «Siero II»; tres posiciones de salida para las líneas aéreas a 55 KV. de tensión denominadas «Corrales», «Ramales» y «Torina», y las reformas complementarias para acoplamiento con las instalaciones anteriores.

La finalidad de las instalaciones es conseguir mayor flexibilidad en las líneas de transporte y en brit los cuministres de

La finalidad de las instalaciones es conseguir mayor flexibilidad en las líneas de transporte y cubrir los suministros de demanda de energía eléctrica en la zona de distribución.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimientar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capitulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V.S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de la Ener-gía por la que se autoriza la modificación de la linea aérea a 380 KV. denominada «Villarino-Tordesillas». 15411

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar una línea

qui, número 8, solicitando autorización para modificar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión nominal, denominada «Villarino-Tordesillas», autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de febrero de 1974 y aprobado su proyecto de ejecución por Resolución de fecha 8 de noviembre de 1977.

La modificación consistirá en la sustitución del conductor proyectado por otro de aluminio-acero tipo «duplex», de 546,1 milímetros cuadrados, manteniendo el resto de características de la línea, y la supresión del conductor de proyección en las líneas sobre las que vuela en el tramo afectado. La modificación en la S. T. «Villarino».

La finalidad de la modificación es facilitar el tendido de la línea con menor perjuicio a su vez en las líneas que sobrevuela

en este tramo.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1979—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energia en Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de la Ener-15412 gia por la que se autoriza la modificación de la línea 380 KV., denominada «Villarino-Ichaso» y se declara en concreto la utilidad pública de la

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámitos reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobra sutorización de instalciones districios y en el capítulo capítulo en capítul sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítu-